LEY DE 21 DE ABRIL DE 1922

Premio a los colectores.— El que gozarán sobre lo que recauden los de Santa Cruz y el Beni.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el H. Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Los colectores del impuesto predial rústico en los departamentos de Santa Cruz y el Beni, gozarán de un premio hasta el quince por ciento sobre las cantidades recaudadas y hasta un veinte por ciento sobre las rentas rezagadas, correspondientes a gestiones anteriores a los cinco últimos años.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 19 de abril de 1922.

> JOSÉ Q. MENDOZA.- Rigoberto Paredes León M. Loza, S.S.- Mogro Moreno, D. S.- Aniceto Arce, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de abril de 1922 años.

BAUTISTA SAAVEDRA.— J. Paravicini.